

Artículo 7.- Adecuación de los procedimientos administrativos a la Ley N° 29022.

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para instalación de infraestructura de telecomunicaciones se encuentran adecuados a la Ley N° 29022, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en las citadas normas, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional o en el Diario Oficial El Peruano y/o uno de mayor circulación nacional, las estructuras de costos que sustenten la determinación del importe de las tasas que cobren de los procedimientos de telecomunicaciones.

Artículo 8.- Disponibilidad de la Información

La presente Ordenanza, el Anexo TUPA y el Acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria-SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo 9.- Publicidad

La presente Ordenanza y el Acuerdo ratificatorio serán publicados en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la presente Ordenanza y el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados serán publicados en el portal del diario oficial El Peruano y serán difundidos adicionalmente, a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 10.- La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique y de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en los portales electrónicos mencionados en los artículos precedentes.

Artículo 11.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 437-MDSJL y toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 12.- FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de distribución gratuita o de libre reproducción.

Artículo 13.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESUS MALDONADO AMAO
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2256743-2

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Ordenanza que aprueba beneficios de pronto pago denominado "Sanmartiniano Puntual" y el calendario de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales 2024

ORDENANZA N° 562/MDSMP

San Martín de Porres, 31 de enero de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTOS; En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Dictamen N° 001-2024-COPLANIFI-REG/MDSMP de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Finanzas, Informe N° 449-2023-SGRTYCD-GAT/MDSMP de fecha 12 de diciembre de 2023 de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, Informe N° 088-2023-GAT-MDSMP de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 420-2023-OGAJ/ MDSMP de fecha 28 de diciembre de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1844-2023-MDSMP/GM de fecha 28 de diciembre de 2023 de la Gerencia Municipal, Memorando N° 014-2024-OGPP/MDSMP de fecha 22 de enero de 2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la misma norma constitucional establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF que señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, siendo que su inciso 9 establece que es también su atribución crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N°544/MDSMP ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 497 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó la Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024;

Que, la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda a través del Informe N° 449-2023-SGRTYCD-GAT/MDSMP de fecha 12 de diciembre de 2023 eleva la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios de pronto pago denominado "Sanmartiniano Puntual" y el calendario de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales 2024, la misma que tiene un enfoque de reconocimiento y premiación para los contribuyentes, buscando fomentar la cultura de pago oportuno y fortalecer la responsabilidad fiscal; asimismo, al establecer un sistema de descuentos progresivos basados en el nivel de cumplimiento, se busca motivar a los contribuyentes a saldar sus obligaciones tributarias de manera anticipada, esta estrategia no solo beneficia a los contribuyentes con descuentos significativos, sino que también facilita la planificación

financiera de la municipalidad. Finalmente, al brindar incentivos y beneficios a los contribuyentes, se fortalece la percepción positiva de la administración municipal;

Que, mediante Informe N° 088-2023-GAT-MDSMP de fecha 27 de diciembre de 2023, Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 449-2023-SGRTYCD-GAT/MDSMP que corresponde al proyecto de ordenanza sobre beneficios de pronto pago denominado "Sanmartiniano Puntual" y el calendario de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales 2024;

Que, estando al Informe N° 420-2023-OGAJ/MDSMP de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de ordenanza sobre beneficios de pronto pago denominado "Sanmartiniano Puntual" y el calendario de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales 2024; en tal sentido, que se eleve al Concejo Municipal para su atención conforme a sus atribuciones conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 1844-2023 GM/MDSMP de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a fin de que se elevado al Concejo Municipal;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 014-2024-OGPP/MDSMP de fecha 22 de enero de 2024, opina por aprobar el citado proyecto de ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8 y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DE APRUEBA BENEFICIOS DE PRONTO PAGO DENOMINADO "SANMARTINIANO PUNTUAL" Y EL CALENDARIO DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024

Artículo 1°.- OBJETO Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer beneficios tributarios para los contribuyentes del Distrito de San Martín de Porres, que los incentiven al pago anticipado del impuesto predial y arbitrios municipales 2024; asimismo, establecer el calendario de vencimientos para el pago los mencionados tributos.

Están comprendidos los contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que tengan determinadas obligaciones tributarias por el ejercicio 2024.

Artículo 2°.- BENEFICIO POR PRONTO PAGO

Los contribuyentes que paguen al contado el impuesto predial y arbitrios municipales 2024 durante la vigencia de la presente ordenanza, recibirán un descuento conforme el siguiente detalle:

a) Condonación del 20% en el insoluto de los arbitrios municipales 2024, para los contribuyentes que al primero de enero del 2024 únicamente tengan acotaciones tributarias del mismo año - PUNTUALES CONTRIBUYENTES.

b) Condonación del 15% en el insoluto de los arbitrios municipales 2024, para los contribuyentes que al primero de enero del 2024 tengan obligaciones tributarias correspondiente al ejercicio 2024 y años anteriores - CONTRIBUYENTES EN GENERAL.

Si el contribuyente fuera inafecto, pensionista o adulto mayor y no tuviera deuda por dicho tributo, solo podrá acogerse a los incentivos previa cancelación del derecho de emisión.

Artículo 3°.- DESCUENTO ADICIONAL POR PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN

Los contribuyentes que durante la vigencia de la presente ordenanza presenten declaración jurada de actualización de información predial y/o de datos (rectificaciones de nombres, correo electrónico, datos del responsable solidario, celular, etc.) recibirán un descuento

adicional del 3% en el insoluto de los arbitrios municipales 2024.

Artículo 4°.- PRECISIONES RESPECTO AL BENEFICIO

Los beneficios establecidos en el artículo segundo de la presente ordenanza son aplicables sólo al insoluto de los arbitrios municipales determinados para el ejercicio fiscal 2024.

Las acotaciones tributarias respecto las que opera la condición y beneficio no serán materia de fraccionamiento.

Artículo 5°.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos y/o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo, con la salvedad de aquellos contribuyentes que hubieran dejado de ser propietarios al 31 de diciembre de 2023

Artículo 6°.- CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y los arbitrios municipales del ejercicio 2024, de acuerdo al siguiente cronograma:

6.1. Para el impuesto predial anual: 29 de febrero de 2024

6.2. Para el impuesto predial fraccionado:

Primera cuota: 29 de febrero de 2024

Segunda cuota: 31 de mayo de 2024

Tercera cuota: 31 de agosto de 2024

Cuarta cuota: 30 de noviembre de 2024

6.3. Para los arbitrios municipales de periodicidad mensual:

Primera cuota: 29 de febrero de 2024

Segunda cuota: 29 de febrero de 2024

Tercera cuota: 30 de marzo de 2024

Cuarta cuota: 30 de abril de 2024

Quinta cuota: 31 de mayo de 2024

Sexta cuota: 29 de junio de 2024

Séptima cuota: 31 de julio de 2024

Octava cuota: 31 de agosto de 2024

Novena cuota: 30 de septiembre de 2024

Décima cuota: 31 de octubre de 2024

Undécima cuota: 30 de noviembre de 2024

Duodécima cuota: 31 de diciembre de 2024

Artículo 7°.- SOBRE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO

Cuando por disposición legal se declaren días feriados que coincidan con las fechas de vencimiento señaladas en el artículo 6, el vencimiento corresponderá al último día hábil del mes.

Artículo 8°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 29 de febrero de 2024. Asimismo, la aplicación del beneficio en el sistema SIGET estará sujeta a la determinación masiva de tributos 2024.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- FACULTAR al Alcalde del distrito de San Martín de Porres, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma.

Segunda.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, Subgerencia de Administración Tributaria y Orientación al Contribuyente, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Tesorería, Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información

y Estadística, Oficina de Trámite Documentario Registro Civil y Archivo y demás órganos competentes. Asimismo, a la Secretaría General la publicación oportuna de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la implementación de la presente Ordenanza en el Sistema de Gestión Tributaria (SIGET), así como su publicación en la página web de la Municipalidad y a la Oficina General de Comunicaciones la respectiva difusión.

POR LO TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HERNAN TOMAS SIFUENTES BARCA
Alcalde

2257954-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Designan Auxiliar Coactivo perteneciente a la oficina de Ejecutoria Coactiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 032-2024/MDSM

San Miguel, 15 de enero de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N° 054-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°434-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1245-2023-URH-OAF/MDSM emitido por la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N°2597-2023-OEC/MDSM emitido por la Oficina de Ejecutoria Coactiva;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los incisos 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N°26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor, así como el Auxiliar Coactivo, se efectuara mediante concurso público de méritos y que en ambos casos ingresan como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercen su cargo a tiempo completo;

Que, se encuentra vacante los cargos de Auxiliar coactivo de la Municipalidad Distrital de San Miguel, por lo que es necesario designar a los funcionarios que ejerzan dicho cargo, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del servicio municipal;

Que, mediante los documentos vistos, la Unidad de Recursos Humanos señala que, en el concurso público de empleo, Convocatoria CAS N°150-2023/ MDSM se declaró ganadora a la postulante CUSI TICONA GINA en el puesto de Auxiliar Coactivo de la Oficina de Coactiva.

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Suscríbete al Diario Oficial El Peruano

Obtén la
**información
oficial del Estado,**
acompañada de
**suplementos
especializados**

**PLAN IMPRESO
+ DIGITAL**



ATENCIÓN COMERCIAL

 975 479 164 • Directo: (01) 433-4773

 suscripciones@editoraperu.com.pe

 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

www.elperuano.pe